

Resolución nº 74/2020, de 5 junio, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Buñuel (Navarra).

Contratación temporal de personal.

Vista la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, del Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo (BON nº 57/2018, de 21 de marzo), que regula la concesión de subvenciones por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social; así como de la Resolución nº 55E/2020, de 12 de febrero (BON Nº 43/2020, de 3 de marzo), de autorización del gasto.

Y siendo preciso personal para colaborar con la brigada municipal diversas obras y servicios de este Ayuntamiento durante los próximos meses.

Al amparo de dicha Resolución 251/2018 y de acuerdo con lo previsto en artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra sobre los principios y sistemas de selección del personal temporal.

Y teniendo en cuenta la actual crisis sanitaria, causada por el COVID-19, que impide la celebración de pruebas presenciales.

En el ejercicio de las atribuciones, que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la contratación, mediante concurso, de hasta ocho peones en general al servicio de este Ayuntamiento, durante los próximos meses y en régimen laboral.

SEGUNDO.- El coste total de estas contrataciones ascenderá aproximadamente a 91.520,00 € de los cuales el Ayuntamiento aportará un máximo de 62.720,00 € y el resto será solicitado al Gobierno de Navarra durante el mes siguiente a las contrataciones.

TERCERO.- Aprobar las bases, por las que se rigen la convocatoria, que se incorpora a esta Resolución.

CUARTO.- Solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo de Buñuel, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en dichas bases, para constituir una lista de aspirantes a la contratación.

QUINTO.- Notificar su nombramiento a los miembros del Tribunal Calificador.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en la página Web del Ayuntamiento de Buñuel y tablón municipal, y dar cuenta al Pleno de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

María Teresa Espinosa Saenz.

Juan Antonio Pérez Rodríguez.

BASES DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PEONES EN GENERAL POR EL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL (NAVARRA) 2020.

Base 1ª. Normas generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso, para su posterior contratación en régimen laboral temporal, de **hasta ocho PEONES EN GENERAL** para la realización de obras y servicios de interés general o social,

Vista la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, del Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo (BON nº 57/2018, de 21 de marzo), que regula la concesión de subvenciones por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, así como de la Resolución nº 55E/2020, de 12 de febrero (BON Nº 43/2020, de 3 de marzo), de autorización del gasto.

1.2.- Los aspirantes, por el orden de puntuación en el proceso selectivo de esta convocatoria, serán contratados durante seis meses o un año en el caso que así se considere, si el contratado es perceptor de la Renta Garantizada

El resto de aspirantes quedarán en reserva para proveer las posibles vacantes de las personas, contratadas al amparo de esta convocatoria, y para cubrir las futuras necesidades de puestos de trabajo de peón en el Ayuntamiento de Buñuel durante el año 2020, y siempre por el orden de puntuación obtenido en este proceso selectivo.

1.3 La jornada será a tiempo completo.

1.4 El horario de trabajo será el mismo que el establecido para la brigada municipal. No obstante, la jornada de trabajo podrá variarse en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.5 Funciones a desempeñar en el puesto de trabajo:

- Mantenimiento y conservación de zonas verdes: parques, jardines y piscinas municipales.
- Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales.
- Realización de obras en instalaciones municipales y viales urbanos para permitir la accesibilidad.



- Obras en el cementerio municipal.
- Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.
- Colaboración en el desarrollo de eventos (culturales, festivos, etc,...), promovidos por el Ayuntamiento o por asociaciones sin ánimo de lucro con las que se colabore.
- Aquellas otras funciones, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales, que pueda encomendar la Alcaldía o sus delegados.

1.6. El puesto de peón de brigada estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel E de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Base 2ª. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Residir en Buñuel.

c) Disponer del permiso de conducción, clase B.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

e) No hallarse inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo, en situación de demandante de empleo, no de mejora de empleo (al tratarse de un contrato temporal subvencionado por el Gobierno de Navarra, éste requisito deberá cumplirse igualmente en el momento de la formalización del contrato laboral)

g) No haber sido contratado por el Ayuntamiento de Buñuel, durante un plazo igual o superior a tres meses, al amparo de la presente convocatoria o de cualquier otra análoga, en el mismo ejercicio o en el inmediatamente anterior.

Base 3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.2. Considerando que este es un caso de urgencia, por tratarse de una contratación temporal para un periodo concreto que está subvencionada por el Gobierno de Navarra y, que a tales efectos, señala unos requisitos y plazos muy precisos para poder acogerse a ella, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de Empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base anterior.

A dichos demandantes se les informará por la Oficina de Empleo, de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en la página Web y tablón del Ayuntamiento de Buñuel.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia, según modelo que figura en el Anexo I, más la documentación señalada a continuación, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [sedelectronica@bunuel.es](mailto:sedeelectronica@bunuel.es) o el correo electrónico ayuntamiento@bunuel.es, desde las 9:00 horas del día 9 de junio hasta las 14:00 horas del día 17 de junio de 2020.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos compulsados:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de conducir B-1.
- Invitación del Servicio Navarro de Empleo, por la que se le informa de la presente convocatoria.
- Relación de méritos, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Base 4ª. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. María Teresa Espinosa Saenz, Alcaldesa o concejal en quien delegue.

1º Vocal: D. Israel Jacoste Enciso, Concejal.

2º Vocal: Dña. Lourdes Porquet Ferrer, Arquitecta Municipal.

3º Vocal: Dña. María Jiménez Calvo, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Buñuel.

4º Vocal: D. Miguel Ángel González Rodríguez, Delegado de Personal.

5º Vocal-Secretario: D. Juan Antonio Pérez Rodríguez, Secretario Municipal.

4.2. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaboración con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

Base 5ª. Proceso de selección.

5.1. El proceso de selección, debido a la presente crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19; consistirá en un concurso.

5.2. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos, que figura en el Anexo II.

5.3. El Tribunal en ningún momento dará por supuesta la concurrencia de un mérito, que no haya sido acreditado documentalmente.

Base 6ª Propuesta del Tribunal.

6.1. Concluida la valoración de méritos el Tribunal formulará al órgano competente para la contratación (la Alcaldía), la propuesta de contratación de los aspirantes aptos que hayan obtenido mayor puntuación y una vez verificado que cumplen los demás requisitos señalados en estas bases.

En caso de empate entre varios aspirantes, se resolverá por sorteo.

6.2. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

6.3. Los aspirantes seleccionados serán contratados según las necesidades del servicio a partir del día 1 de julio de 2020.

En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección y cumplan los demás requisitos señalados en las bases, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

Base 7ª.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Buñuel.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.



- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la Web donde encontrará más información <http://www.bunuel.es/general/proteccion-de-datos/>.
- Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Base 8ª Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido o, previamente y con carácter potestativo, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD.

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
CP-Población	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE:

-Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de las funciones de peón en general de la brigada municipal de Buñuel.

-Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

-Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que acompaña a la instancia fotocopia compulsada de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de conducir B-1.
- Invitación del Servicio Navarro de Empleo, por la que se le informa de la presente convocatoria.
- Relación de méritos a valorar, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la selección de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de PEÓN EN GENERAL de la brigada al servicio del Ayuntamiento de Buñuel.

En....., a.... de..... de 2020.

Firma.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL.

Los datos personales aquí registrados serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Buñuel en las condiciones y con los fines indicados en la Base 7ª de la convocatoria.

ANEXO II.

A) Experiencia laboral: Con un máximo de 15 puntos.

A.1. Se valorarán en este apartado los servicios prestados como peón en general en una Administración Pública.

Por cada año de prestación del servicio a jornada completa: 3 puntos.

A.2. Se valorará en este apartado los servicios prestados como peón en general en una empresa de titularidad pública o privada.

Por cada año de prestación del servicio a jornada completa: 2 puntos.

A.3. Se valorarán en este apartado los servicios prestados por cuenta ajena a jornada completa como tractorista, conductor de vehículos pesados, conductor de máquinas elevadoras telescópicas y carretillero; que el aspirante habrá de acreditar con el correspondiente certificado de la empresa pública o privada contratante.

A razón de un 0,5 puntos por mes de servicio.

Las puntuaciones anteriores se aplicarán para servicios prestados en régimen de jornada completa, valorándose de forma proporcional los méritos acreditados como jornada parciales.

Si coinciden en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese periodo de coincidencia, únicamente los servicios que tengan asignada una mayor puntuación.

Si el número de años no fuese entero, se señalará a los aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días, que hayan prestado el servicio.

Para acreditar la prestación de los servicios, los aspirantes deberán presentar certificados expedidos por los organismos públicos o empresas privadas, en los que hubieren prestado los trabajos; en los que se haga constar: el puesto de trabajo y la Administración o empresa, en que se hayan prestado, la duración de la prestación de fecha a fecha con indicación del número tal de días, indicación de si los servicios se prestan a tiempo completo o parcial señalando el porcentaje de jornada en su caso.

También se admitirá su vida laboral para acreditar los servicios anteriores, expedida por el organismo público correspondiente.

B) Posesión del título de Graduado Escolar o equivalente: Con 5 puntos.

C) Cursos de formación: Con un máximo de 5 puntos.

Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, acreditados mediante título original o fotocopia compulsada, y cuya puntuación se efectuará de la siguiente forma:

- Por cada curso de 20 horas o menos de 20: 0,50 puntos.
- Por cada curso de más de 20 y menos de 50 horas: 0,75 puntos.
- Por cada curso de 50 horas y menos de 100 horas: 1,5 puntos.
- Por cada curso de 100 o más horas: 2 puntos.